

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00304

NO ES DE RECIBO la anterior diligencia de notificación de que trata el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que no se allegan el acuso de recibo que trata el inciso 3 de la norma n cita.

En con secuencia de lo anterior, **EFFECTÚENSE NUEVAMENTE** las diligencias tendientes a notificar al demandado, teniendo en cuenta que en providencia separada se corrigió el auto que libra mandamiento de pago, por lo que deberá también anexarse esa providencia.

NOTIFÍQUESE(2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0145471738ad97234340f6f099be04f821bf5d627f8a0a069a2e722e6f80d2d7
Documento generado en 19/10/2022 04:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00343

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar el auto fechado 09 de junio de 2022, se indicó erradamente el número del proceso que aquí se adelanta.

Por lo anterior, procede el despacho a indicar que el proceso corresponde al ejecutivo de alimentos **No. 1100131100032021 00343** y no como quedó consignado en la providencia ya referida, motivo por el cual el Despacho procede a enmendar dicho yerro.

Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada. Por lo demás, la providencia en todas sus otras partes se mantiene incólume.

Se ordena **NOTIFICAR** esta providencia junto con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE(2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168516554ca02262304720f8b86bc83805f9cf8cf70fb8f39440e9f2c296da94**

Documento generado en 19/10/2022 04:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>